

CODIGO DE CONDUCTA Y DESEMPEÑO DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VINCHOS

I. OBJETIVO

Precisar los lineamientos fundamentales que orienten la correcta y transparente conducta y desempeño funcional del personal de la Municipalidad Distrital de Vinchos, al servicio de la ciudadanía.

II. FINALIDAD

Instaurar los principios, prohibiciones, impedimentos y lineamientos aplicables a la conducta del personal de la Municipalidad Distrital de Vinchos, para el desempeño e independencia en el ejercicio del control gubernamental, a efecto de asegurar el debido accionar en el desempeño de las labores encomendadas y crear un sano ambiente de confianza, regido por la honestidad y credibilidad en la gestión municipal.

III. ALCANCE

Es de alcance a todos los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Vinchos, incluyendo al personal que, bajo cualquier modalidad contractual, presta servicios en las diferentes unidades orgánicas de la entidad.

IV. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, modificada por la Ley N° 28496.
- Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
- Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por la Ley N° 29622.
- Ley N° 27588 - Ley sobre Prohibiciones e Incompatibilidades de Funcionarios y Servidores Públicos, así como de las Personas que Presten Servicios al Estado Bajo Cualquier Modalidad Contractual.





- Ley N° 26771 - Ley sobre Prohibición de Ejercer la Facultad de Nombramiento y Contratación de Personal en el Sector Público, en Casos de Parentesco.
- Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.
- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo que Aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción.
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado.
- Resolución de Contraloría N° 077-99-CG, aprobando el Código de Ética del Auditor Gubernamental del Perú.
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF-2020), aprobado por Acuerdo de Concejo Ordinario N° 034-2020-MDV / CM.
- Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS 2020, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 104-2020-MDV / GM.



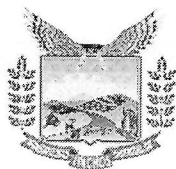
V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. DEFINICIONES



- Función Pública:** A toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de la Administración Pública, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.
- Servidor Público:** Es todo funcionario o empleado de las instituciones u organismos de la Administración Pública, en cualquiera de los organismos de los niveles jerárquicos, sea este nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado.
- Ética Pública:** Es el desempeño de los empleados públicos basados en la observancia de valores, principios y deberes que garantizan el profesionalismo y la eficacia en el ejercicio de la función pública.
- Personal:** Comprende a los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Vinchos que pertenecen a cualquiera de los niveles jerárquicos de dirección o de confianza, y desempeñen funciones en nombre de la institución.





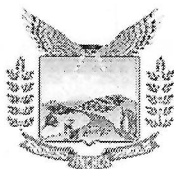
- e. **Acto de corrupción:** Describe aquella conducta o hecho que da cuenta del abuso del poder público por parte de un servidor civil que lo ostente, con el propósito de obtener para sí o para terceros un beneficio indebido.
- f. **Denunciante:** Es toda persona natural o jurídica que, en forma individual o colectiva, pone en conocimiento de la institución, a través de sus órganos competentes, un acto de corrupción.
- g. **Denunciado:** Es todo servidor civil de la entidad, con prescindencia del régimen laboral, contractual o aquel que mantenga cualquier otra vinculación con el Estado, al que se le atribuye en la denuncia la comisión de un acto de corrupción susceptible de ser investigado en sede administrativa y/o judicial.
- h. **Denuncia:** Es aquella comunicación verbal, escrita o virtual, individual o colectiva, que da cuenta de un acto de corrupción susceptible de ser investigado en sede administrativa y/o judicial.
- i. **Medidas de protección:** Conjunto de medidas dispuestas por la autoridad administrativa competente, orientadas a proteger el ejercicio de los derechos personales o laborales de los denunciantes y testigos de actos de corrupción, en cuanto le fuere aplicable.
- j. **Persona protegida:** Es el denunciante o testigo de un acto de corrupción al que se le ha concedido medidas de protección con la finalidad de garantizar el ejercicio de sus derechos personales o laborales.



5.2. VALORES INSTITUCIONALES

- a. **Responsabilidad:** Nos sentimos comprometidos a orientar nuestras acciones a la protección de los intereses de la ciudadanía.
- b. **Compromiso:** Nos sentimos muy identificados con los objetivos institucionales por ello articulamos esfuerzos para alcanzarlos.
- c. **Honestidad:** Desempeñar nuestras funciones de manera eficiente, con respeto y con el objetivo de retribuir la confianza depositada.
- d. **Ética:** Nos sentimos identificados con la ética por eso lo tenemos presente en cada decisión que tomamos y cada acto que realizamos.
- e. **Transparencia:** Nuestras motivaciones, intenciones y objetivos son claros. Igualmente la información es brindada de manera abierta y oportuna.
- f. **Respeto:** Es el trato digno que se tiene con los funcionarios y servidores en general en aras de un buen gobierno y en esa misma línea hacia el medio ambiente y entorno social.





VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. PRINCIPIOS Y DEBERES QUE RIGEN LA CONDUCTA DEL PERSONAL

Todos los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Vinchos, deben tener en cuenta la importancia y delicada labor que ejercen en la entidad, en la utilización de los recursos públicos o en la gestión de los mismos.

Observar las normas de conducta profesional y personal concordantes a los principios y deberes que rigen la función pública, señalados, entre otros, en el artículo 6° de la Ley N° 27815, en el artículo 4° de la Ley N° 28175, los aplicables al ejercicio del control gubernamental señalados en el artículo 9° de la Ley N° 27785, y los establecidos en el Código de Ética del Auditor Gubernamental, los que se señalan a continuación:



a. Objetividad

Consiste en el desempeño de la labor funcional sobre la base de una debida e imparcial evaluación de los fundamentos de hecho y de derecho, libre de influencias que pudieran deteriorar las conclusiones derivadas de las evidencias obtenidas, permitiendo proceder con rectitud.



Es esencial que los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Vinchos mantengan una conducta libre de cualquier situación que pudiera identificarse como incompatible con la objetividad requerida, o que pudiera generar un conflicto de intereses; y en el caso de ser inevitable, revelarlo al superior jerárquico. A cuyo efecto, se entenderá que existen intereses en conflicto, cuando los intereses personales del servidor colisionan con el interés público y el ejercicio de sus funciones.



b. Probidad

Mantener una conducta intachable, de entrega honesta y leal al desempeño del cargo, labor o función, con preeminencia del interés público.

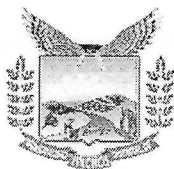
Ello alude a la rectitud e integridad en el obrar respecto a recursos, documentos, bienes públicos, conocimientos, en la ejecución de cualquier acto funcional y personal.



c. Transparencia

La transparencia en el ejercicio de la labor supone aspectos que reflejan una actuación diáfana en el servicio que se brinda, e involucra lo siguiente:

- Generar y transmitir información útil, oportuna, pertinente, comprensible y verificable a sus superiores jerárquicos y a cualquier persona facultada para evaluar sus actividades.



- Generar información actualizada sobre sus operaciones y documentar la sustentación técnica de sus actos; así como manifestar con claridad e integridad las instrucciones y las opiniones especializadas de acuerdo con los actuados analizados; y,
- Permitir y preservar en todo momento el acceso a la información, a los superiores jerárquicos.

d. Diligencia

Consiste en el debido cuidado profesional en la actuación funcional, con capacidad, madurez de juicio y emplear los criterios técnicos, legales, plazos, métodos y procedimientos que han de aplicarse.

e. Reserva

El servidor de la Municipalidad Distrital de Vinchos guardará reserva respecto de las actividades y acciones encomendadas, así como de la información privilegiada que conociere en el ejercicio de su actividad funcional.

No revelar en forma oral o escrita, hechos, datos, procedimientos y documentación no autorizada o confidencial de acuerdo a ley, salvo a efecto de cumplir sus responsabilidades legales o administrativas que correspondan a sus obligaciones funcionales.

f. Legalidad

El servidor de la Municipalidad Distrital de Vinchos sujetará su actuación funcional al cabal cumplimiento de la normativa constitucional, legal y reglamentaria aplicable.

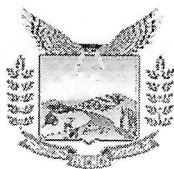
g. Ética

El servidor de la Municipalidad Distrital de Vinchos, en el ejercicio de sus funciones, actuará con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés público representado por el Estado y desechando toda ventaja obtenida por sí o por interpósita persona.

h. Respeto

El servidor de la Municipalidad Distrital de Vinchos adecuará su conducta hacia el respeto que merece toda persona, evitando situaciones de discriminación, de acoso u otras que vayan en desmedro de la dignidad, así como el respeto a los derechos y al debido procedimiento, garantizándose con ello, que todas las fases del proceso de toma de decisiones o el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se efectúen conforme lo dispone la Constitución y las Leyes sobre la materia.





i. Honestidad

El servidor de la Municipalidad Distrital de Vinchos deberá obrar con escrupulosa corrección, compostura y decencia, excluyendo cualquier comportamiento que atente contra el interés público y/o del control gubernamental.

j. Presunción de licitud

El servidor de la Municipalidad Distrital de Vinchos considerará, dentro de su labor de control que, las autoridades, titulares, funcionarios y servidores de las entidades sujetas a evaluación, han actuado con arreglo a la normativa legal pertinente, salvo prueba en contrario.

k. Veracidad

Los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Vinchos, deberán conducir sus actuaciones funcionales con estricta sujeción a la verdad y la autenticidad que derive de los actos u operaciones sujetos a sus funciones, agotando los medios para el debido esclarecimiento de los hechos, lo que pondrá de manifiesto en la ejecución de sus labores.

l. Pulcritud

Es el esmero en la conducta y actuación funcional, así como en el cuidado e imagen personal, que todo servidor de la Municipalidad Distrital de Vinchos debe mantener en el ejercicio de sus labores.

Asimismo, la pulcritud es exhibida en el adecuado manejo y uso de los bienes del Estado, la conservación de un adecuado ambiente de trabajo y el cuidado de la infraestructura y equipamiento a su servicio, de manera que se evite un nivel de deterioro superior al que provenga de su correcto empleo.

m. Eficiencia

Todo funcionario y servidor de la Municipalidad Distrital de Vinchos ejerce las actividades y funciones que le han sido asignadas con calidad, empleando los medios y recursos que sean estrictamente necesarios, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento.

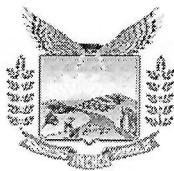
6.2. PROHIBICIONES DEL PERSONAL.

Los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Vinchos, deberán actuar dentro del marco de las siguientes prohibiciones:

a. Conflicto de interés

El personal de la Municipalidad Distrital de Vinchos debe evitar situaciones, en las que pueda verse involucrado o interpretarse incumplimiento de deberes, funciones y labores a su cargo,





debido a intereses personales, laborales, económicos o financieros, con lo cual puedan afectar el buen nombre y prestigio de la institución.

b. Nepotismo

Los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Vinchos, están prohibidos de contratar a un personal con la que tienen parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

c. Peculado

El personal de la Municipalidad Distrital de Vinchos está prohibido de apropiarse de los bienes patrimoniales de la institución a favor suyo o de terceros, así como el uso indebido del mismo para un fin distinto al que le corresponde.

d. Cohecho

El personal de la Municipalidad Distrital de Vinchos está prohibido de obtener dinero u otro beneficio a cambio de realizar u omitir una conducta funcional.

e. Obtener ventajas indebidas

El personal de la Municipalidad Distrital de Vinchos debe evitar el uso de su cargo, autoridad, para obtener beneficios propios y/o para terceras personas.

f. Prohibición de regalos, donaciones o hospitalidades

El personal de la Municipalidad Distrital de Vinchos no debe aceptar, ofertar o suministrar regalos, donaciones u hospitalidades, cualquiera sea su naturaleza y que pueda recibir de forma directa o indirecta con la finalidad de beneficiarse a sí mismo o a terceros, así como a familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

g. Realizar actividad de proselitismo político

El personal de la Municipalidad Distrital de Vinchos debe evitar la utilización de las funciones, infraestructura, bienes y recursos de la institución en favor o en contra de candidatos u partidos políticos, movimientos políticos o en contra de candidatos u partidarios políticos u otros conforme a la Ley de elecciones.

h. Hacer mal uso de información privilegiada

El personal de la Municipalidad Distrital de Vinchos debe evitar la utilización de información privilegiada, obtenida en el desarrollo de sus funciones y/o cargos que desempeña, para sacar provecho o beneficio económico.





i. Presionar, amenazar y/o acosar

El personal de la Municipalidad Distrital de Vinchos debe evitar cualquier acto, situación o medio de comunicación escrita, verbal o física que pueda interpretarse como, amenaza y/o presión afectando la dignidad de la persona.

No se permite ninguna forma de acoso de tipo sexual, moral o de otra naturaleza, o situación que humille y afecte la dignidad de la persona, constituyendo una falta de respeto, intimidación entre empleados, independientemente del nivel jerárquico.



VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1. DE LAS FALTAS E INFRACCIONES

Se considera falta e infracción al incumplimiento de las disposiciones previstas en el presente código de conducta, a lo establecido en la Ley 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 033 – 2005 – PCM.

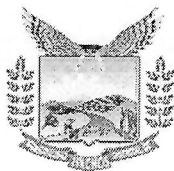
El incumplimiento de las disposiciones específicas del presente Código de Conducta, serán considerados como faltas e infracciones generándose posibles responsabilidades de sanción. Así mismo se considera faltas e infracciones, las denuncias infundadas y de mala fe a un funcionario o servidor, desprestigiando el honor y la honra de los mismos.

7.2. DE LAS SANCIONES.

El personal de la Municipalidad Distrital de Vinchos que incumpla cualquier de las disposiciones del presente Código de Conducta de la Municipalidad Distrital de Vinchos, serán sujetos a las medidas disciplinarias, en el marco de la normativa vigente (Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040 – 2014 – PCM y normas modificatorias; Reglamento Interno de los Servidores Civiles-RIS, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 104 – 2020 – MDV/GM).

Siendo pasible de dar por terminada el vínculo contractual entre la entidad y el trabajador, sin ningún tipo de responsabilidad para la Municipalidad Distrital de Vinchos, cuando así lo determine el debido procedimiento, respetando el derecho de defensa consagrado por la Constitución Política del Perú.





7.3. DE LAS DENUNCIAS Y MEDIDAS DE PROTECCION

Todo el personal de la Municipalidad Distrital de Vinchos se encuentra en la obligación de comunicar los actos contrarios a los principios, deberes y prohibiciones del presente Código de Conducta. Por este motivo, al conocer alguna infracción o presunta infracción debe presentar su denuncia ante la unidad orgánica funcional, ya sea de forma presencial o no presencial (telefónica y/o virtual) y, solicitar las medidas de protección si lo considera necesario conforme a lo establecido en la normativa vigente.

La medida de protección está orientada a resguardar el ejercicio de los derechos personales o laborales de los denunciantes y de los testigos de actos de corrupción. Su vigencia se extiende mientras dure el peligro que las motiva y ante su solicitud, le corresponde evaluarlas y otorgarlas en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos.

En ningún caso, la presentación de una denuncia debe perjudicar al denunciante, ya sea en su condición de postor o contratista en un proceso de contratación presente o futura, o en la relación contractual laboral con la institución.

Está prohibido divulgar cualquier aspecto relacionado a la denuncia. Particularmente la identidad de la persona denunciante, de los testigos u otras personas, salvo que estos manifiesten expresamente lo contrario.

VIII. VIGENCIA

El presente código de conducta regirá a partir del día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Gerencia Municipal.

IX. RESPONSABILIDADES

El cumplimiento de la presente directiva es de responsabilidad de los gerentes, subgerentes, jefes de oficina, jefes de unidades y responsables de áreas de la Municipalidad Distrital de Vinchos.

Vinchos, mayo del 2021.



Ing. Edwin Flores Bautista
ALCALDE